



## RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día QUINCE de OCTUBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 2 de Octubre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana RUTH LOURDES SERRANO LEMUS, referente a solicitar la siguiente información: 1) Lugar donde se presentó el ultimo caso de fiebre tifoidea; 2) Centro asistencial donde fue atendido; 3) Diagnostico; 4) Tratamiento; 5) Una entrevista con el paciente o el medico que lo atendió; 6) Datos estadísticos de fiebre tifoidea en el país desde 2009 a la fecha.

### Fundamento y respuesta a la solicitud

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, resultando procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada, razón por la cual se solicitó la misma a la Dirección de Vigilancia Sanitaria de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo solicitado, manifestando que para el caso del numeral 3 el diagnóstico fue Fiebre Tifus.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria
- b) Entréguese la información requerida en su solicitud de información, a excepción de la solicitada en los numerales; 4 y 5, con relación al numeral 4 no es posible consignar el tratamiento ya que este dependerá del estado en que se encuentre la enfermedad y las características del paciente, en el caso del numeral 5 por principio legal la identidad del paciente no es posible revelarla pues vulneraríamos el derecho a la intimidad del mismo, siendo que el estado clínico del mismo constituye un tipo de información confidencial la cual no puede ser revelada sin su consentimiento, lo mismo con los médicos que pudieron haber atendido los casos en cuestión, ya que como se puede ver en la información al misma se lleva por semana epidemiológica no diario, por lo que resulta imposible poder identificar que profesional de la medicina atendió al ultimo paciente .

Haciéndose constar que la misma se entrega vía correo electrónico a la interesada por así haberlo requerido en la solicitud de información.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL



---

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud  
Calle Arce Nº 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123

